

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 31-07-2006**

ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente: D. Pedro Antonio Sánchez López.

Sres. Concejales: D^a Dolores Arenas Cantón, D^a Matilde Gloria García Caballero, D. José María Parra Pérez, D. Juan Moisés Gea Jiménez D^a Gertrudis Giménez López, D. Ginés David Piñero Zaragoza D^a Laura Millán Nieto, D^a Ana García Pérez, D^a Dolores Arenas Cantón, D. José Antonio García Navarro, D^a Ascensión Guevara Pérez, D. José Hellín Piernas, D^a Isabel García Moreno, D^a Francisca Gázquez Benítez, D^a María Amparo Martínez Túnez, D. Joaquín González Gázquez.

Secretaria: D^a Caridad García Vidal

NO ASISTEN: D. Antonio Salvador López López

En Puerto Lumbreras a 31 de julio del año dos mil seis, a las veinte horas y treinta minutos, previa comunicación al efecto, se reúne el Ayuntamiento Pleno en Sesión ordinaria y primera convocatoria en el Salón de Actos de la Casa Consistorial. Preside la sesión la Sr. Alcalde D. Pedro Antonio Sánchez López., asisten los Sres. Concejales reseñados anteriormente y están asistidos por mí, la Secretaria General Acctal. que doy fe del Acto.

Abierta públicamente la sesión por la Presidencia, se da comienzo a la misma, de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- APROBAR ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

Se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento las actas de las sesiones de fecha 23 de mayo, 26 de junio y 13 de julio de 2006, siendo aprobadas las mismas sin modificación alguna.

2.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Se da lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Personal, celebrada en sesión ordinaria de fecha 24 de julio de 2006.

A continuación se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento al adopción del siguiente acuerdo:

“El paulatino crecimiento de la población de Puerto Lumbreras lleva aparejado el de las exigencias del servicio público de limpieza viaria, que precisa de una constante adaptación a las necesidades vecinales.

Con el fin de ofrecer a los ciudadanos un servicio óptimo de recogida, almacenamiento y transporte de residuos sólidos urbanos, se considera necesario modificar objeto del mismo, mediante la ampliación de sus prestaciones en los siguientes términos:

- Recogida de cartón a comercios en jornada ampliada.
- Ampliación del servicio en domingos y festivos.
- Ampliación de la plantilla de lunes a sábados.

El precio de las referidas modificaciones se ha fijado en 12.660,00 €.

Por lo expuesto, al Pleno propongo, para su aprobación, si procede, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del objeto del contrato de gestión del servicio de recogida, almacenamiento y transporte de residuos sólidos urbanos de Puerto Lumbreras, mediante la ampliación del personal adscrito al mismo por la empresa concesionaria, con el fin de realizar las siguientes prestaciones:

- Recogida de cartón a comercios en jornada de trabajo ampliada.
- Limpieza viaria en domingos y festivos.
- Refuerzo de la limpieza viaria de lunes a sábados.

SEGUNDO.- El precio de la modificación se fija en DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS (12.660,00 €) anuales, IVA incluido.

TERCERO.- Aprobar, por importe de 5.275 €, con cargo al vigente Presupuesto General, el gasto estimado de esta modificación en la presente anualidad.

CUARTO.- Conceder al contratista, CESPA INGENIERÍA URBANA, S.A., un plazo de audiencia de tres días para que pueda formular alegaciones, transcurrido el cual sin haber manifestado su disconformidad a este acuerdo, se entenderá que lo acepta en todos sus términos, debiendo, en tal caso, comparecer ante el Ayuntamiento para la formalización de esta modificación.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al concesionario del servicio, y dar cuenta del mismo al Departamento de Intervención-Tesorería, para su conocimiento y efectos.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el anterior acuerdo en los términos expuestos.

3.- APROBAR LA REVISIÓN DE TARIFAS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES PARA EL AÑO 2006.

Se da lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Personal celebrada en sesión de fecha 24 de julio de 2006.

A continuación se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

“Vistas las propuestas de revisión de retribuciones por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable a domicilio, Saneamiento y Depuración de aguas residuales, presentadas por AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA,S.A, concesionaria del servicio, el 24 de octubre de 2005 (NRGE: 0009257), el 28 de noviembre de 2005 (NRGE: 0010617), el 1 de diciembre de 2005 (NRGE: 0010809), y el 16 de diciembre de 2005 (NRGE: 0011311).

Vista la cláusula sexta del Pliego de Condiciones que rige la prórroga del contrato de concesión del Servicio de Agua Potable, Saneamiento y Depuración en el Término Municipal de Puerto Lumbreras, de fecha 28 de febrero de 2001, en la que se establece la fórmula polinómica de revisión de la retribución del Concesionario.

Vista la propuesta de compensación de las pérdidas sufridas por la concesionaria como consecuencia del retraso, imputable al Ayuntamiento, en la aplicación de las tarifas del año 2006.

Visto que los Servicios Técnicos Municipales han emitido informe relativo a propuestas de revisión de las referidas retribuciones, del que resultan las conclusiones que se exponen en la parte resolutive de este acuerdo.

Considerando lo dispuesto en los artículos 148 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación para el año 2006 de las tarifas del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable a domicilio con el siguiente contenido:

1º Tarifas de uso doméstico:

- Cuota fija:
- De 0 a 40 m³ = 12,0568 €/trimestre/abonado.

- De 41 a 80m³ = 19,1697 €/trimestre/abonado.
- A partir de 81m³ = 27,4114 €/trimestre/abonado.

- Cuota variable:

- De 0 a 20m³= 0,4038 €/m³
- De 21 a 30m³= 0,5275€/m³
- De 31 a 40 m³= 0,6512 €/m³
- De 41 a 50 m³= 0,7747 €/m³
- De 51 a 60 m³= 0,8901 €/m³.
- De 61 a 81 m³= 0,9395 €/m³.
- A partir de 81 m³= 0,9807 €/m³.

2°.- Tarifas de uso industrial:

- Cuota fija:

- De 0 m³ en adelante = 32,9618 €/trimestre/abonado.

- Cuota variable:

- De 0 m³ en adelante = 0,8489 €/m³.

3° Canon de contador:

- Cuota fija abonado = 1,2405 €/trimestre/contador.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación de las tarifas del Servicio de Alcantarillado con el siguiente contenido:

1° Tarifas de uso doméstico:

- Cuota fija:

De 0 m³ en adelante = 2,9467 €/trimestre/abonado.

- Cuota variable:

De 0 m³ en adelante = 0,2278 €/m³.

2°.- Tarifas de uso industrial:

- Cuota fija:

De 0 m3 en adelante = 29,4203 €/trimestre/abonado.

- Cuota variable:

De 0 m3 en adelante = 0,2426 €/m3.

TERCERO.- Elevar el presente acuerdo al órgano autonómico competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para su autorización.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el anterior acuerdo en los términos expuestos.

4.- APROBAR LA SEGUNDA ADDENDA AL CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS Y LA ASOCIADAD JARDINES DE PUERTO LUMBRERAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO.

Se da lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda celebrada en sesión de fecha 24 de julio de 2006.

A continuación se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el borrador de la Segunda Addenda al Convenio Urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y la mercantil “Jardines Puerto Lumbreras, S.A. el 4 de agosto de 2005.”

Considerando lo establecido en el artículo 22,2 c) en relación con el artículo 47,3i) ambos de la LBRL se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la Segunda Addenda al convenio urbanístico suscrito el 4 de agosto de 2005 entre el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y la mercantil sociedad JARDINES PUERTO LUMBRERAS, S.A., cuyo contenido es el siguiente:

“II ADDENDA AL CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS Y LA SOCIEDAD JARDINES DE PUERTO LUMBRERAS, S.A.

En Puerto Lumbreras, a de 2006

REUNIDOS:

De una parte, Don Pedro Antonio Sánchez López, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, que actúa en nombre y representación del mismo, en virtud de acuerdo del Pleno municipal de fecha 31 de julio de 2006.

De otra parte, Don Hendrik Roelof Tiede Oost, mayor de edad, con Pasaporte nº NH1415164, en nombre y representación de la sociedad JARDINES PUERTO LUMBRERAS, S.A., con domicilio social en la avenida. Ricardo Soriano, 18, de Marbella (Málaga), con poderes otorgados ante el Ilustre Notario Don Juan Miguel Motos Guirao, según protocolo nº 3.696; en adelante PROMOTOR.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficiente, respectivamente, para el otorgamiento del presente CONVENIO URBANÍSTICO, y ante la Secretaria General del Ayuntamiento, D^a Elisa Martínez López,

MANIFIESTAN:

PRIMERO.- *Que el PROMOTOR es titular en pleno dominio de finca registral número 2.277, sita en la Diputación de El Esparragal en el Término Municipal de Puerto Lumbreras, con una superficie de cuarenta hectáreas, ocho áreas y setenta y cinco centiáreas.*

Según reciente medición, la superficie de la finca es de 400.000,00 m².

Se adjunta nota registral como Anexo I. Como Anexo II se incluye plano de ordenación de la finca.

SEGUNDO.- *Que con ocasión del proceso de redacción del PGM de Puerto Lumbreras, los terrenos descritos en el exponendo anterior fueron objeto de Convenio Urbanístico de planeamiento y gestión entre el PROMOTOR y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras; aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con fecha 25 de julio de 2005, y suscrito por las partes el siguiente 4 de agosto, al objeto de proceder a su sectorización como Suelo Urbanizable Sectorizado Residencial, con un aprovechamiento global de referencia de 0,2 m²/m².*

TERCERO.- *Que como prestación complementaria, al amparo de lo dispuesto en la letra g) del artículo 172.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia (hoy Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio –en adelante, TRLSRM-) el PROMOTOR se obligó frente al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en virtud de la Estipulación Cuarta del referido Convenio Urbanístico a ejecutar proyectos de ejecución de dotaciones urbanísticas municipales por importe de 600.000,00 euros, debiendo ser los mismos objeto de aprobación municipal.*

Concretamente, dicho compromiso debe hacerse constar como carga propia del Sector imputable a los derechos del PROMOTOR, tanto en el Plan Parcial, como en el Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación que en su día elabore aquél, constituyendo una determinación de los mismos.

CUARTO.- *Que el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras ha previsto la ampliación del edificio de Pabellón Polideportivo y Piscina Cubierta Municipal, mediante dos pistas de Squash, un Gimnasio y un SPA, así como la realización de obras de urbanización exterior de la parcela que alberga al edificio, y la construcción de*

depósitos para la recuperación del agua de las piscinas del recinto del Polideportivo Municipal.

Como Anexo III se adjunta Proyecto de “Obras de Ampliación y Urbanización exterior del Pabellón Polideportivo y Piscinas Cubiertas”.

QUINTO.- Que siendo voluntad del PROMOTOR colaborar con el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en la ejecución de dicho proyecto; aprovechando para ello el cauce abierto en la referida Estipulación Cuarta del Convenio Urbanístico suscrito en su día por las partes, se hace preciso un nuevo Convenio complementario del ya existente, por el que se establezcan las principales directrices a seguir por los convenientes.

En virtud de lo expuesto,

ACUERDAN:

Celebrar el presente Convenio al amparo de lo dispuesto en el art. 158 del TRLSRM, y artículo 4 del Reglamento Municipal de Gestión de Convenios Urbanísticos, con carácter vinculante para ambas partes, de acuerdo a las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El PROMOTOR se obliga a ejecutar, con cargo a la prestación complementaria referida en el exponiendo tercero del presente Convenio, las obras de ampliación y urbanización exterior del Pabellón Polideportivo y Piscinas Cubiertas, con estricta sujeción al Proyecto de ejecución aprobado por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, previo informe de los servicios técnicos municipales.

De igual modo el PROMOTOR ejecutará a su costa de la totalidad de los trabajos auxiliares, de señalización, protección de las obras y desvíos de todo tipo que se precisen durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

SEGUNDA.- La obra proyectada habrá de estar ejecutada en su totalidad en un plazo máximo de 2 meses, contados a partir de la fecha del Acta de comprobación del replanteo.

El plazo de garantía del trabajo será de dos años, desde el día de la recepción de la obra por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras. Durante dicho tiempo el PROMOTOR será responsable de los defectos que puedan advertirse en los trabajos ejecutados.

TERCERA.- El PROMOTOR se obliga a suscribir la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños a terceros que se produzcan durante la realización de las obras objeto del presente Convenio complementario.

Se adjunta como Anexo IV dicha póliza.

CUARTA.- El PROMOTOR se obliga al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud en el trabajo, con respecto al personal que contrate

en la obra, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

QUINTA.- Al objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante la firma del presente Convenio, el PROMOTOR constituye aval bancario que se prestará a favor del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en el plazo de una semana contada desde la suscripción del presente documento, por importe de 19.956,68 euros en que se estima el 4% del presupuesto de ejecución de la obra.

El aval contará con un plazo de caducidad de 12 meses. El transcurso de dicho período sin que la obra municipal haya sido recepcionada, facultará al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la ejecución del aval.

SEXTA.- Si por razones ajenas a la voluntad de los convenientes se aprobase definitivamente el PGMÓ de Puerto Lumbreras sin la incorporación de los terrenos de referencia como Sector de Suelo Sectorizado Residencial o, bien, la clasificación no se efectuase conforme a los parámetros urbanísticos recogidos en la Estipulación Segunda del Convenio Urbanístico suscrito por las partes con fecha 4 de agosto de 2005, el PROMOTOR podrá optar, en el plazo de un mes desde la publicación del Acuerdo de aprobación definitiva del Plan, por la resolución de este Convenio, en cuyo caso el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras estará obligado a restituirle, sin intereses, el importe de 498.916,92 euros -equivalente a la valoración de la obra a realizar por el interesado, conforme presupuesto del Proyecto de Ejecución-, en plazo de seis meses desde que se notifique la correspondiente comunicación fehaciente a la Administración de la voluntad de resolución.

Para el caso de que tales circunstancias fueran consecuencia del desistimiento del PROPIETARIO, el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras no habrá de restituir a aquél cantidad alguna.

SÉPTIMA.- El PROMOTOR se obliga a solicitar y obtener inscripción registral del presente Convenio en la finca registral objeto del mismo, en el plazo de un mes desde su firma.

En caso de enajenación de la totalidad o de parte de la propiedad a que se refieren los compromisos contenidos en el presente Convenio, la persona o personas físicas o jurídicas que adquieran la finca o fincas referidas vendrán obligadas a hacer constar estos compromisos en sus actos o contratos con terceros, que se subrogarán en el lugar de aquél, conforme a lo que determina el art. 21 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones; así el nuevo titular quedará subrogado en el lugar y puesto del anterior propietario en sus derechos y deberes urbanísticos, así como en los compromisos que éste hubiera acordado con la Administración urbanística competente.

OCTAVA.- El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el presente Convenio por una de las partes intervinientes permitirá a la otra, a su voluntad, acordar su resolución o exigir su cumplimiento.

NOVENA.- El presente Convenio se incorpora al expediente de formulación del PGMÓ de Puerto Lumbreras y será sometido a trámite de consulta pública, como dispone al efecto el artículo 158 del TRLSRM.

DÉCIMA.- *El Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras incluirá el presente Convenio en el Registro Público de Convenios Urbanísticos dependiente de la Concejalía Municipal de Urbanismo constituido en virtud del Reglamento de Gestión de Convenios Urbanísticos aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en sesión celebrada con fecha 29 de noviembre de 2004.*

UNDÉCIMA.- *El presente Convenio urbanístico adquirirá validez una vez que aprobado por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras sea suscrito por las partes, no pudiendo transcurrir más de 2 meses desde su aprobación hasta su firma.*

DUODÉCIMA.- *El presente Convenio Urbanístico es complementario del anteriormente suscrito por las partes con fecha 4 de agosto de 2005, que conserva su validez y eficacia salvo en lo que se contradiga con éste más reciente.*

El presente Convenio Urbanístico tiene naturaleza administrativa. El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Leído el presente Convenio Urbanístico y en prueba de conformidad se firma por ambas partes, por triplicado ejemplar de idénticos efectos en la ciudad y fechas al principio indicados.”

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del convenio.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos.”

El Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de los nueve Ediles del P.P. y del Edil de I.U. y la abstención de los seis Ediles del P.S.O.E. asistentes a la sesión, por mayoría, adopta el anterior acuerdo en los términos expuestos.

5.- APROBAR LA PRIMERA ADDENDA AL CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS Y LA SOCIEDAD NEW ENMA, S.L.

Se da lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda celebrada en sesión de fecha 24 de julio de 2006.

A continuación se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento, la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el borrador de la primera Addenda al Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y Sociedad New Enma, S.L..”

Considerando lo establecido en el artículo 22,2 c) en relación con el artículo 47,1) ambos de la LBRL se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el borrador de la Primera Addenda al Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y la Sociedad New Enma, S.L., cuyo contenido es el siguiente:

CONVENIO URBANISTICO
En Puerto Lumbreras, a de 2006

REUNIDOS:

De una parte, Don Pedro Antonio Sánchez López, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, que actúa en nombre y representación del mismo, en virtud de acuerdo del Pleno municipal de fecha _____.

De otra parte, Don Antonio Muñoz Armero, mayor de edad, con D.N.I. 14.099.251-K, actuando en nombre y representación de la mercantil NEW EMMA, S.L., con CIF B-73.015.703, con domicilio en ctra. de Madrid, Km. 390, de Puerto Lumbreras, en adelante PROMOTOR.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficiente, respectivamente, para el otorgamiento del presente CONVENIO URBANÍSTICO, y ante la Secretaria General del Ayuntamiento, D^a Elisa Martínez López,

MANIFIESTAN:

PRIMERO.- *Que el PROMOTOR es titular en pleno dominio de finca registral número 14.938, sita en la Diputación de Puerto Adentro, Paraje de Los Porceles, en el Término Municipal de Puerto Lumbreras, con una superficie de doscientas hectáreas, veintinueve áreas y ochenta y siete centiáreas, inscrita en el Registro de la Propiedad N^o. 2 de Lorca, al Tomo 2.027, Libro 2, Folio 51.*

Según reciente medición, la superficie de la finca es de 2.000.000,00 m². De los cuales, 1.800.000,00 m² son susceptibles de ser sectorizados.

Se adjunta nota registral como Anexo I. Como Anexo II se incluye plano de ordenación de la finca.

SEGUNDO.- *Que con ocasión del proceso de redacción del PGM de Puerto Lumbreras, los terrenos descritos en el exponendo anterior fueron objeto de Convenio Urbanístico de planeamiento y gestión entre el PROMOTOR y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras; aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con fecha 13 de julio de 2006, al objeto de proceder a su sectorización como Suelo Urbanizable Sectorizado Residencial, con un aprovechamiento global de referencia de 0,18 m²/m².*

TERCERO.- *Que como prestación complementaria, al amparo de lo dispuesto en la letra g) del artículo 172.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio (en adelante, TRLSRM) el PROMOTOR se obligó frente al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en*

virtud de la Estipulación Sexta del referido Convenio Urbanístico a ejecutar proyectos de ejecución de dotaciones urbanísticas municipales por importe de 2.000.000,00 euros, debiendo ser los mismos objeto de aprobación municipal.

Concretamente, dicho compromiso debe hacerse constar como carga propia del Sector imputable a los derechos del PROMOTOR, tanto en el Plan Parcial, como en el Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación que en su día elabore aquél, constituyendo una determinación de los mismos.

CUARTO.- *Que el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras tiene previsto realizar obras para la ampliación del Colegio Público Purísima Concepción.*

Como Anexo III se adjunta Proyecto de Obras de “Ampliación del Colegio Público Purísima Concepción, de Puerto Lumbreras”.

QUINTO.- *Que siendo voluntad del PROMOTOR colaborar con el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en la ejecución de dicho proyecto; aprovechando para ello el cauce abierto en la referida Estipulación Sexta del Convenio Urbanístico suscrito en su día por las partes, se hace preciso un nuevo Convenio complementario del ya existente, por el que se establezcan las principales directrices a seguir por los convenientes.*

En virtud de lo expuesto,

ACUERDAN:

Celebrar el presente Convenio al amparo de lo dispuesto en el art. 158 del TRLSRM, y artículo 4 del Reglamento Municipal de Gestión de Convenios Urbanísticos, con carácter vinculante para ambas partes, de acuerdo a las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- *El PROMOTOR se obliga a ejecutar, con cargo a la prestación complementaria referida en el exponendo tercero del presente Convenio, las obras de ampliación del Colegio Público Purísima Concepción, con estricta sujeción al Proyecto de ejecución aprobado por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, previo informe de los servicios técnicos municipales.*

De igual modo el PROMOTOR ejecutará a su costa de la totalidad de los trabajos auxiliares, de señalización, protección de las obras y desvíos de todo tipo que se precisen durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

SEGUNDA.- *La obra proyectada habrá de estar ejecutada en su totalidad en un plazo máximo de DOCE MESES, contados a partir de la fecha del Acta de comprobación del replanteo.*

El plazo de garantía del trabajo será de dos años, desde el día de la recepción de la obra por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras. Durante dicho tiempo el

PROMOTOR será responsable de los defectos que puedan advertirse en los trabajos ejecutados.

TERCERA.- *El PROMOTOR se obliga a suscribir la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños a terceros que se produzcan durante la realización de las obras objeto del presente Convenio complementario.*

Se adjunta como Anexo IV dicha póliza.

CUARTA.- *El PROMOTOR se obliga al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud en el trabajo, con respecto al personal que contrate en la obra, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.*

QUINTA.- *Al objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante la firma del presente Convenio, el PROMOTOR constituye aval bancario que se prestará a favor del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en el plazo de una semana contada desde la suscripción del presente documento, por importe de 22.835,49 euros en que se estima el 4% del presupuesto de ejecución de la obra.*

El aval contará con un plazo de caducidad de 12 meses. El transcurso de dicho período sin que la obra municipal haya sido recepcionada, facultará al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la ejecución del aval.

SEXTA.- *Si por razones ajenas a la voluntad de los convenientes se aprobase definitivamente el PGMO de Puerto Lumbreras sin la incorporación de los terrenos de referencia como Sector de Suelo Sectorizado Residencial o, bien, la clasificación no se efectuase conforme a los parámetros urbanísticos recogidos en la Estipulación Segunda del Convenio Urbanístico suscrito por las partes, el PROMOTOR podrá optar, en el plazo de un mes desde la publicación del Acuerdo de aprobación definitiva del Plan, por la resolución de este Convenio, en cuyo caso el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras estará obligado a restituirle, sin intereses, el importe de 570.887,20 euros -equivalente a la valoración de la obra a realizar por el interesado, conforme presupuesto del Proyecto de Ejecución-, en plazo de seis meses desde que se notifique la correspondiente comunicación fehaciente a la Administración de la voluntad de resolución.*

Para el caso de que tales circunstancias fueran consecuencia del desistimiento del PROMOTOR, el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras no habrá de restituir a aquél cantidad alguna.

SÉPTIMA.- *El PROMOTOR se obliga a solicitar y obtener inscripción registral del presente Convenio en la finca registral objeto del mismo, en el plazo de un mes desde su firma.*

En caso de enajenación de la totalidad o de parte de la propiedad a que se refieren los compromisos contenidos en el presente Convenio, la persona o personas

físicas o jurídicas que adquieran la finca o fincas referidas vendrán obligadas a hacer constar estos compromisos en sus actos o contratos con terceros, que se subrogarán en el lugar de aquél, conforme a lo que determina el art. 21 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones; así el nuevo titular quedará subrogado en el lugar y puesto del anterior propietario en sus derechos y deberes urbanísticos, así como en los compromisos que éste hubiera acordado con la Administración urbanística competente.

OCTAVA.- *El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el presente Convenio por una de las partes intervinientes permitirá a la otra, a su voluntad, acordar su resolución o exigir su cumplimiento.*

NOVENA.- *El presente Convenio se incorpora al expediente de formulación del PGMO de Puerto Lumbreras y será sometido a trámite de consulta pública, como dispone al efecto el artículo 158 del TRLSRM.*

DÉCIMA.- *El Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras incluirá el presente Convenio en el Registro Público de Convenios Urbanísticos dependiente de la Concejalía Municipal de Urbanismo constituido en virtud del Reglamento de Gestión de Convenios Urbanísticos aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en sesión celebrada con fecha 29 de noviembre de 2004.*

UNDÉCIMA.- *El presente Convenio urbanístico adquirirá validez una vez que aprobado por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras sea suscrito por las partes, no pudiendo transcurrir más de 2 meses desde su aprobación hasta su firma.*

DUODÉCIMA.- *El presente Convenio Urbanístico es complementario del aprobado por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 13 de julio de 2006 que conserva su validez y eficacia salvo en lo que se contradiga con éste más reciente. El presente Convenio Urbanístico tiene naturaleza administrativa. El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

Leído el presente Convenio Urbanístico y en prueba de conformidad se firma por ambas partes, por triplicado ejemplar de idénticos efectos en la ciudad y fechas al principio indicados.”

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del convenio.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos.”

El Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de los nueve Ediles del P.P. y del Edil de I.U. y la abstención de los seis Ediles del P.S.O.E. asistentes a la sesión, por mayoría, adopta el anterior acuerdo en los términos expuestos.

6.- APROBAR DIVERSAS MODIFICACIONES A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN.

Se da lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda celebrada en sesión de fecha 24 de julio de 2006.

Interviene el Sr. Alcalde para decir que el Sr. Concejales de Izquierda Unida le ha preguntado en la Junta de Portavoces dónde se ubicarían los metros cuadrados de zona verde que desaparecerían, según se contempla en una de las modificaciones propuestas, y le aclara que ha hablado con uno de los Técnicos que han redactado dichas modificaciones y le ha garantizado que esos metros cuadrados se han acoplado en otro lugar de la zona verde, pero que no recordaba exactamente la zona en cuestión. Y le confirma al Sr. Concejales que se le contestará por escrito para facilitarle los datos exactos que ha solicitado.

A continuación se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el documento de Aprobación Provisional del Plan General Municipal de Ordenación de Puerto Lumbreras, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 22 de abril de 2006.

Visto el Informe del Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Juan Gabriel Lizán García, miembro del equipo redactor del Plan General Municipal de Ordenación, de fecha 21 de julio de 2006, sobre la necesidad de realizar las siguientes modificaciones en la Aprobación Inicial de dicho documento:

1. Ajuste del límite de los sectores URSAE-4 y URSAE-5 con la Vereda Lorca a Huercal Overa.
2. Ajuste de alineaciones varias en el casco urbano de Puerto Lumbreras y Góñar (Avda. Rey Juan Carlos I; Avda. Dr. Salvador Caballero García; C/ Poeta Luis Rosales; y C/ Antonio Machado).
3. Cambio de clasificación de un solar sito en C/ Vicente Blasco, del Sistema General de Espacios Libres a manzana residencial, coincidiendo el cambio de calificación con la que presenta en las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento.
4. Definición de las condiciones mínimas de habitabilidad en viviendas.

Por lo expuesto, procede la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del documento de Aprobación Provisional del Plan General Municipal de Ordenación, aprobado por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 22 de abril de 2006, en los términos expresados en el Informe Técnico de 21 de julio de 2006, que se reproducen en la parte expositiva de este acuerdo.

TERCERO.- Ordenar al Equipo Redactor del Plan General Municipal de Ordenación de Puerto Lumbreras la introducción de la citada modificación en el documento de Aprobación Provisional.”

El Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de los nueve Ediles del P.P. y del Edil de I.U. y la abstención de los seis Ediles del P.S.O.E. asistentes a la sesión, por mayoría, adopta el anterior acuerdo en los términos expuestos.

7.- APROBAR LA INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DEL SUBSUELO DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN.

Se da lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Interior y Servicios Municipales celebrada en sesión de fecha 24 de julio de 2006.

A continuación se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto que el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras es propietario de una parcela sita en el término municipal de Puerto Lumbreras, en Suelo Urbano Consolidado, de cabida 1.488,00 m², que linda a Norte con calle Vicente Ruiz Llamas, a Este con Casa Consistorial, a Sur con dependencias municipales destinadas a Servicios Sociales y, a Oeste con manzana de viviendas privadas.

Visto que las características técnicas del subsuelo de dicha finca impiden su utilización por esta Administración, ya sea mediante gestión directa o indirecta, no generándole rentabilidad alguna al Ayuntamiento.

Visto que en aras de una mejor rentabilización del patrimonio municipal sería conveniente proceder a su enajenación que, lejos de perjudicar el interés municipal, reportará beneficios económicos a la Corporación.

Considerando que los bienes de dominio público no pueden ser enajenados sin ser previamente desafectados, mediante la tramitación del correspondiente expediente de alteración de la calificación jurídica de los mismos, según lo dispuesto en el art. 109 en relación con el 5 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de junio; así como a la vista de lo preceptuado en el art. 132 de la Constitución y 80 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 6 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Considerando lo dispuesto en el art. 81.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1372/1986, de 13 de junio, acerca de la necesidad de tramitación de expediente para la alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades Locales, con necesidad de trámite de información pública por plazo de un mes.

Es por lo expuesto procede la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Iniciar expediente de alteración de calificación jurídica de la propiedad de este Ayuntamiento de Puerto Lumbreras que a continuación se describe:

“Subsuelo de la parcela sita en el término municipal de Puerto Lumbreras, en Suelo Urbano Consolidado, de cabida 1.488,00 m², que linda a Norte con calle Vicente Ruiz Llamas, a Este con Casa Consistorial, a Sur con dependencias municipales destinadas a Servicios Sociales y, a Oeste con manzana de viviendas privadas”.

SEGUNDO.- Ordenar, de conformidad con lo dispuesto en las citadas disposiciones, la publicación del correspondiente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, abriéndose así un período de información pública durante un mes.

El Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de los nueve Ediles del P.P. y el voto en contra de los seis Ediles del P.S.O.E. asistentes a la sesión y del Edil de I.U., adopta, por mayoría, el anterior acuerdo en los términos expuestos.

8.- APROBAR LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA DE UN SOLAR MUNICIPAL, SITUADO EN LA ERMITA DEL DESPARRAGAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES.

Se da lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Interior y Servicios Municipales celebrada en sesión de fecha 24 de julio de 2006.

A continuación se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

“Con el fin de incrementar la oferta de suelo para la construcción de viviendas protegidas, contribuyendo de este modo a la ejecución de las actuaciones de contención del precio de la vivienda puestas en marcha por el Instituto de la Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, este Ayuntamiento tiene intención de poner a disposición de ese organismo un solar de su propiedad, situado en La Ermita del Esparragal, con una superficie de 259,45 m², que linda: frente, en una longitud de 12,50 metros, con el camino del Esparragal; fondo, en una longitud de 12,42 metros, con zona de equipamientos; derecha, en una longitud de 20,14 metros, con zona de equipamientos; e izquierda, en una longitud de 21,65 metros, con solar de propiedad municipal. La parcela tiene una valoración estimada, según el Informe Técnico incorporado al expediente, de 188.141,24 €.

Esta cesión se perfila, en consecuencia, como una aportación municipal a la contención del aumento del precio de la vivienda, en beneficio de aquellos sectores de la población que, por circunstancias de diversa índole, tienen especial dificultad para acceder a una vivienda, habida cuenta de las actuales condiciones del mercado inmobiliario.

Por lo expuesto procede la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Poner a disposición del Instituto de la Vivienda y Suelo de la Región de Murcia el solar de propiedad municipal situado en el núcleo de La Ermita que se describe en la parte expositiva de este acuerdo, para la promoción por dicho organismo de viviendas de protección pública.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción de cuantos documentos públicos o privados sean precisos en orden al efectivo cumplimiento de este acuerdo.

TERCERO.- Dar cuenta de este acuerdo al Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, para su conocimiento y efectos.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el anterior acuerdo en los términos expuestos.

9.- APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS, PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA “PABELLÓN DEPORTIVO EN ESPARRAGAL”.

Se da lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Festejos y Turismo celebrada el día 24 de julio de 2006.

A continuación se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

“Con el fin de completar las infraestructuras deportivas del municipio, el Ayuntamiento tiene previsto construir un Pabellón Deportivo en la Pedanía de Esparragal.

La envergadura de esta inversión y las limitaciones del Presupuesto Municipal para llevarla a cabo, han hecho necesaria la colaboración financiera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, instrumentada a través del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Presidencia y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la financiación de la construcción de la obra “Pabellón en Esparragal”.

En virtud de este Convenio, la Comunidad concederá al Ayuntamiento una subvención de 150.000,00 €, para financiar parcialmente el coste de la obra mencionada.

Por su parte, el Ayuntamiento se compromete a realizar la inversión que reste, en su caso, hasta completar el presupuesto de ejecución.

Por lo expuesto, considerando los beneficios que supone para este Ayuntamiento la suscripción de este Convenio, propongo al Pleno, para su aprobación, si procede, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la financiación de la obra “Pabellón en Esparragal”.

SEGUNDO.- Aceptar la subvención de 150.000,00 €, que en virtud del mismo se otorga a este Ayuntamiento.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción de este Convenio.

CUARTO.- Facultar a la Consejería de Presidencia para solicitar Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad y con Hacienda, referidos a esta Corporación.

QUINTO.- Dar cuenta de este acuerdo a la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como al Departamento de Intervención-Tesorería de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el anterior acuerdo en los términos expuestos.

10.- RATIFICAR EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE JULIO DE 2006, SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO “COLECTOR GENERAL DE PUERTO LUMBRERAS”.

Se da lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Agua y Medio Ambiente de fecha 24 de julio de 2006.

A continuación se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

“Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2006, se ha aprobado el Proyecto “Colector General de Puerto Lumbreras (Murcia)”, cuya ejecución, con un presupuesto de ejecución por contrata de 1.152.708,56 €, es competencia de la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma.

En atención a la relevancia de esta actuación, procede someterla a la consideración del máximo órgano decisorio municipal.

Por ello procede, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Ratificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2006, de aprobación del Proyecto “Colector General de Puerto Lumbreras (Murcia)”, firmado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Manuel Seco Torrecillas, para la ejecución de las obras de referencia, con un presupuesto de ejecución material de 1.152.708,56 €.

SEGUNDO.- Dar cuenta de este acuerdo a la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su conocimiento y efectos.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad adopta el anterior acuerdo en los términos expuestos.

11.- RATIFICAR EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE JULIO DE 2006 SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO “EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES DEL PARAJE EL MORRÓN Y OTROS DE PUERTO LUMBRERAS”.

Se da lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Agua y Medio Ambiente celebrada en sesión de fecha 24 de julio de 2006.

A continuación se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

“Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2006, se ha aprobado el Proyecto “Evacuación de Aguas Pluviales del Paraje El Morrón y Otros de la Ciudad de Puerto Lumbreras”, cuya ejecución, con un presupuesto de ejecución por contrata de 451.273,40 €, es competencia de la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma.

En atención a la relevancia de esta actuación, procede someterla a la consideración del máximo órgano decisorio municipal. Por ello procede la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Ratificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2006, de aprobación del Proyecto “Evacuación de Aguas Pluviales del Paraje El Morrón y Otros de la Ciudad de Puerto Lumbreras”, firmado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Francisco de Asís Sánchez Marín, para la ejecución de las obras de referencia, con un presupuesto de ejecución material de 451.273,40 €.

SEGUNDO.- Dar cuenta de este acuerdo a la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su conocimiento y efectos.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el anterior acuerdo en los términos expuestos.

12.- APROBAR LA MOCIÓN DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES SOBRE LA ADHESIÓN A LA CARTA EUROPEA PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES EN LA VIDA LOCAL.

Se da lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Mujer, Bienestar Social, Sanidad y Asuntos Generales celebrada en sesión de fecha 24 de julio de 2006,

A continuación se somete a la aprobación del Pleno la Moción suscrita por la Concejala de Bienestar Social, Familia e Igualdad de Oportunidades de fecha 19 de julio de 2006, Registro de Entrada N° 6905, relativa a la Adhesión de este Ayuntamiento a la Carta Europea para la igualdad de mujeres y hombres, promovida desde el Comité de las Regiones de la Unión Europea, cuyo contenido es el siguiente:

“Laura Millán Nieto, Concejala de Bienestar Social, Familia e Igualdad de Oportunidades presenta para su debate y aprobación en Pleno, si procede, la siguiente

MOCIÓN

La igualdad de mujeres y de hombres es un derecho fundamental para todos y todas, y constituye un valor capital para la democracia. A fin de que se cumpla plenamente, este derecho no solamente ha de ser reconocido legalmente, sino que además se ha de ejercer efectivamente e implicar todos los aspectos de la vida: políticos, económicos, sociales y culturales.

A pesar de los numerosos ejemplos de un reconocimiento formal y de los progresos realizados, la igualdad de las mujeres y de los hombres en la vida cotidiana aún no es una realidad. En la práctica, mujeres y hombres no disfrutan de los mismos derechos. Persisten desigualdades políticas, económicas y culturales.

Estas desigualdades son el resultado de estructuras sociales que se fundan en numerosos estereotipos presentes en la familia, la educación, la cultura, los medios, el mundo laboral, la organización de la sociedad, etc.

Las autoridades locales y regionales, esferas de gobierno más próximas a la población representan los niveles de intervención más adecuados para combatir la persistencia y la reproducción de las desigualdades y para promover una sociedad verdaderamente igualitaria. En su ámbito de competencia y colaborando con el conjunto de actores locales, pueden emprender acciones concretas a favor de la igualdad de las mujeres y de los hombres.

Además, el principio de subsidiaridad desempeña un papel particularmente importante en lo que se refiere a la aplicación del derecho de la igualdad de las mujeres y de los hombres. Este principio se aplica a todos los niveles de gobierno – europeo, nacional y local. Dado que las colectividades locales y regionales de Europa ejercen responsabilidades de diverso ámbito, todas pueden y deben desempeñar un papel positivo en la promoción de la igualdad por medio de acciones que produzcan un impacto sobre la vida cotidiana de las poblaciones.

Los principios de la autonomía local y regional están estrechamente vinculados al principio de subsidiaridad. La Carta de la Autonomía Local del Consejo de Europa de 1985, firmada y ratificada por una gran mayoría de Estados europeos, subraya “ El derecho y la capacidad efectiva de las colectividades locales para regular y administrar, en el marco de la ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus poblaciones, una parte importante de asuntos públicos. “ La aplicación y la promoción del derecho a la igualdad debe de estar en el corazón de este concepto de autonomía local.

La democracia local y regional han de permitir que se hagan las elecciones más apropiadas en relación con los aspectos más concretos de la vida cotidiana, tales como la vivienda, la seguridad, los transportes públicos, el mundo laboral o la sanidad.

Igualmente, la plena implicación de las mujeres en el desarrollo y la aplicación de políticas locales y regionales permite que se tenga en cuenta, por las experiencias vividas, sus conocimientos y su creatividad.

Para llegar a la instauración de una sociedad basada en la igualdad, es de capital importancia que las colectividades locales y regionales integren plenamente la dimensión del género en sus políticas, en su organización y en sus prácticas. En el mundo de hoy en día y del mañana, una auténtica igualdad de mujeres y hombres constituye además la clave de nuestro éxito económico y social – no solamente a nivel europeo o nacional, sino igualmente en nuestras regiones, nuestras ciudades y nuestros municipios.

Por todo ello, elevo al Pleno de este Ayuntamiento para su debate y aprobación si procede, la adopción del siguiente:

ACUERDO

1. Que el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras se adhiera a la Carta Europea para la igualdad de mujeres y hombres, promovida desde el Comité de las Regiones de la Unión Europea.
2. Notificar este Acuerdo al Presidente del Comité de las Regiones de la Unión Europea.
3. Notificar este Acuerdo a la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad adopta el anterior acuerdo en los términos expuestos.

POR URGENCIA.

**** APROBAR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA “INSTALACIÓN DE CESPED ARTIFICIAL Y OTRAS MEJORAS EN EL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL. FASE I”.**

El Sr. Alcalde justifica la urgencia por la necesidad de terminar las obras cuanto antes, con el fin de encarar la nueva temporada futbolística con nuevas instalaciones.

Se da lectura de la propuesta de la Mesa de Contratación constituida en el expediente de referencia.

El Sr. Alcalde aclara que la Mesa de Contratación ha valorado las mejoras propuestas por los licitadores más que la propuesta económica, puesto que esta obra está subvencionada. La empresa que se ha propuesto como adjudicataria, ha ofertado como mejoras hacer un Campo de Fútbol Siete de césped artificial junto al otro campo de fútbol.

A continuación, previa declaración de urgencia, apreciada por unanimidad, se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el expediente tramitado para la adjudicación, mediante concurso, del contrato de obras para la ejecución del proyecto “Instalación de Césped Artificial y otras mejoras en el Campo de Fútbol Municipal. Fase I”, con un presupuesto de 600.000,00 €, cofinanciado por la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por la Federación de Fútbol de la Región de Murcia.

Visto que por Acuerdo del Pleno Municipal , de fecha 29 de mayo de 2006, se aprobó el Pliego de Cláusulas Económicas-Administrativas y Pliego de Condiciones Técnicas que ha regido dicho procedimiento.

Visto que, según consta en el expediente, el concurso se ha sometido a información pública mediante anuncio de licitación publicado en el B.O.R.M. nº 138, de fecha 17 de junio de 2006.

Visto que han concurrido a la licitación las empresas Confrato Empresa Constructora, S.L.; S.A. de Riegos, Caminos y Obras; Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L.; Construcciones Hidráulicas y Carreteras, S.A; y Constructora Hormigones Martínez, S.A.

Visto que la Mesa de Contratación establecida al efecto en el Pliego de Condiciones, en su reunión de fecha 28 de julio de 2006, ha propuesto la adjudicación del contrato a mercantil “Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L”.

Visto el Informe sobre la adjudicación de este contrato emitido por la Intervención Municipal.

Por lo expuesto, procede la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de obras para la ejecución del proyecto “Instalación de Césped Artificial y otras mejoras en el Campo de Fútbol Municipal. Fase I”, a la empresa GRUPO GENERALA DE SERVICIOS INTEGRALES, PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS, S.L, con C.I.F.: B-30351431, por el precio de QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL EUROS (588.000,00 €), IVA incluido, de acuerdo con el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y Proyecto Técnico aprobados, y resto de condiciones expresadas en su oferta.

SEGUNDO.- Condicionar la presente adjudicación a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida 452 628.03 del Presupuesto General de 2006, para atender el gasto derivado de esta contratación, y, por tanto, a la formalización de la operación de préstamo que el Ayuntamiento ha de solicitar en cumplimiento de lo estipulado por el Convenio suscrito en fecha 30 de diciembre de 2005 con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la financiación de esta obra, como consecuencia de su inclusión en el II PRID.

TERCERO.- Requerir a la adjudicataria para que deposite la fianza definitiva, por importe de 23.520,00 €, y formalice el correspondiente contrato administrativo, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

CUARTO.- Ordenar la cancelación de las garantía provisionales depositadas por los licitadores.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el anterior acuerdo en los términos expuestos.

**** APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS, PARA LAS OBRAS DE LA CASA MUSEO DE LAS COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE PUERTO LUMBRERAS.**

Se da lectura de la propuesta de la Alcaldía relativa a la aprobación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

El Sr. Alcalde explica que en virtud de este convenio se podrán iniciar las obras de la Casa Museo, sede de las Cofradías, y Museo permanente de la Semana Santa, por un

importe total de unos 480.000 €, financiados casi íntegramente por la Comunidad Autónoma. La urgencia viene motivada por la premura de las obras.

A continuación, previa declaración de urgencia, apreciada por unanimidad, se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el borrador de Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la construcción de la “Casa Museo de las Cofradías”.

Visto que el presupuesto estimado de esta actuación, conforme a la Memoria Valorada elaborada por los arquitectos D. Juan B. García Pedrero y D. Agustín Ancosta Benavent, asciende a 480.809,69 €, de los cuales 480.000,00 € serán financiados por la Consejería de Educación y Cultura y 809,00 € por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, conforme al cuadro de anualidades que a continuación se describe:

D	ENTIDA	2006	2007	2008	2009
	CARM	20.000,00	154.000,0	153.000,0	153.000,0
		€	0 €	0 €	0 €
	AYTO.	0,00 €	809,00 €	0,00 €	0,00 €

Por lo expuesto procede la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la construcción de la “Casa Museo de las Cofradías”.

SEGUNDO.- Aceptar la subvención de 480.000,00 €, que en virtud del mismo se otorga a este Ayuntamiento.

TERCERO.- Adoptar el compromiso de consignar en los Presupuestos de esta Corporación para el año 2007 el crédito de 809,00 €, correspondiente a la aportación municipal al Convenio.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción de este Convenio.

QUINTO.- Autorizar a la Consejería de Educación y Cultura para solicitar de la Agencia Estatal Tributaria y de la Administración Autónoma certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

SEXTO.- Dar cuenta de este acuerdo a la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como al Departamento de Intervención-Tesorería de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el anterior acuerdo en los términos expuestos.

**** APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, Y EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL CENTRO SOCIOCULTURAL DEL BARRIO FRANCÉS II FASE.**

Se da lectura de la propuesta de la Alcaldía relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la realización del proyecto básico y de ejecución de las obras del Centro Sociocultural del Barrio Francés II Fase.

El Sr. Alcalde explica que las obras se realizarán detrás de la Casa de los Duendes, para la construcción de un centro social para el barrio. Del coste total de la obra la Comunidad Autónoma aportará 240.000 € y el Ayuntamiento 60.000 €. La urgencia viene motivada por la perentoriedad de poner en marcha este convenio y la adjudicación de las obras.

A continuación, previa declaración de urgencia, apreciada por unanimidad, se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el borrador de Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la realización del Proyecto Básico y de Ejecución del Barrio Francés de Puerto Lumbreras.

Visto que el presupuesto estimado de esta actuación, conforme a la Memoria Valorada elaborada por el arquitecto D. José García Quiñonero, asciende a 300.000,02 €, de los cuales 240.000,00 € serán financiados por la Consejería de Educación y Cultura y 60.000,00 € por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, conforme al cuadro de anualidades que a continuación se describe:

ENTIDA	2006	2007	2008	2009
D				
CARM	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00
	€	€	€	€

Por lo expuesto, propongo al Pleno, para su aprobación, si procede, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la realización del Proyecto Básico y de Ejecución de las obras del Centro Sociocultural del Barrio Francés de Puerto Lumbreras.

SEGUNDO.- Aceptar la subvención de 240.000,00 €, que en virtud del mismo se otorga a este Ayuntamiento.

TERCERO.- Adoptar el compromiso de consignar en los Presupuestos de esta Corporación para los años 2007 y 2008 los créditos de 30.000,02 € y 30.000,00 €, respectivamente, correspondientes a la aportación municipal al Convenio.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción de este Convenio.

QUINTO.- Autorizar a la Consejería de Educación y Cultura para obtener de la Agencia Estatal Tributaria y de la Administración Autonómica certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

SEXTO.- Dar cuenta de este acuerdo a la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como al Departamento de Intervención-Tesorería de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el anterior acuerdo en los términos expuestos.

**** APROBAR EL CONVENIO URBANISTICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS Y D^a MARÍA DOLORES GONZÁLEZ MUÑOZ.**

Se da lectura de la propuesta de convenio urbanístico a suscribir entre el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y D^a María Dolores González Muñoz.

El Sr. Alcalde explica que a través de este convenio la propietaria cede anticipadamente 1.297,39 m2 calificados en el PGMO como zona verde y ese aprovechamiento urbanístico se le concede en otro sector que es el SR-5, detrás del instituto Rambla de Nogalte. Ésto permite al Ayuntamiento crear esa zona verde y poder acondicionarla. La urgencia viene motivada por la necesidad de incorporar esta actuación al PGMO.

A continuación, previa declaración de urgencia, apreciada por unanimidad, se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el borrador del Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y D^a María Dolores González Muñoz.”

Considerando lo establecido en el artículo 22,2 c) en relación con el artículo 47,1) ambos de la LBRL se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el borrador del Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y D^a María Dolores González Muñoz cuyo contenido es el siguiente:

“CONVENIO URBANISTICO

En Puerto Lumbreras, a _____ de _____ de 2006.

REUNIDOS:

De una parte, Don Pedro Antonio Sánchez López, Alcalde - Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, facultado para este acto según acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno del día _____.

Y de otra, Dña. María Dolores González Muñoz, mayor de edad, con D.N.I. 74.438.779-S, con domicilio en calle Benito Pérez Galdós de Puerto Lumbreras, PROPIETARIO, en su propio nombre y representación.

Ante la Secretaria General del Ayuntamiento, D^a Elisa Martínez López.

EXPONEN:

PRIMERO.- *Que el PROPIETARIO, es propietario de la siguiente finca registral sita en Termino Municipal de Puerto Lumbreras:*

Finca Registral, n^o 1151, inscrita en el Registro de la Propiedad n^o 2 de Lorca en el tomo 2039, libro 9, folio 81. Con una superficie registral de mil ciento veinte metros cuadrados de terreno y doscientos veintisiete metros cuadrados construidos.

Según medición la finca tiene una superficie de 1.629,09 m².

SEGUNDO.- *Que a fecha 28 de julio de 2006 se concede licencia de segregación sobre la finca descrita en el expositivo primero por parte del Ayuntamiento quedando esta dividida en las siguientes:*

1.- Finca n^o 1 con una superficie de 1.297,39 m².

2.- Resto de finca matriz, que tiene de cabida 331,70 m².

TERCERO.- *Que es del interés del Ayuntamiento tomar posesión de la finca 1 descrita en el Expositivo Segundo.*

Los terrenos objetos del presente Convenio se señalan en Plano de Ordenación adjunto como Anexo I,

Al amparo de lo dispuesto en el art. 158 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, en adelante LSRM, las partes intervinientes acuerdan el presente convenio urbanístico, de acuerdo a las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- *El PROPIETARIO está interesado en incluir su finca en un sector para desarrollarla una vez aprobado el PGMO como suelo urbanizable sectorizado residencial. El Ayuntamiento se compromete a incluir en el PGMO de Puerto Lumbreras la ordenación que se detalla en Plano de Ordenación adjunto como Anexo II.*

SEGUNDA.-. *El PROPIETARIO cede gratuitamente al Ayuntamiento la propiedad en pleno dominio de los terrenos señalados en Plano Adjunto como Anexo I con una superficie de 1.297,39 m², libre de cargas, gravámenes, afecciones, servidumbres y arrendatarios, transmitiendo la posesión del mismo en el momento de la firma del presente convenio, con reserva del aprovechamiento urbanístico que corresponda a favor del PROPIETARIO.*

TERCERA.- *EL Ayuntamiento con ocasión del procedimiento de redacción del PGMO se compromete a vincular el aprovechamiento de los terrenos cedidos a los que hace referencia la estipulación segunda al sector denominado URSR-5 en el PGMO, según plano adjunto como Anexo II.*

CUARTA.- *El PROPIETARIO queda obligado a la realización de cuantas actuaciones jurídicoreales y urbanísticas sean precisas para el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio y, en concreto, al otorgamiento de las escrituras públicas que se precisen para la formalización de las cesiones gratuitas efectuadas, en el plazo de un mes desde la aprobación definitiva del PGMO de Puerto Lumbreras, siendo los gastos de cuenta del Ayuntamiento.*

QUINTA.- *El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de lo previsto en la legislación de contratos públicos. El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

Y en prueba de su conformidad y para el fiel cumplimiento de lo acordado se suscribe el presente convenio por triplicado ejemplar de idénticos efectos, en lugar y fecha arriba acordado ”.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del convenio.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el anterior acuerdo en los términos expuestos.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Hace uso de la palabra la Sra. Martínez Túnez, Concejala del Grupo Municipal Socialista, que pregunta a la Sra. Concejala de Juventud y Deportes, por qué no se han realizado los campamentos de verano en el Albergue Juvenil del Cabezo de la Jara y porqué está en malas condiciones de mantenimiento el entorno de dicho Albergue.

La Sra. Jiménez López, responde que le contestará por escrito.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizado el acto a las veintiuna horas, para constancia de lo tratado y los acuerdos adoptados se extiende la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente de todo lo cual doy fe.

Vº Bº
ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.